

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Habiéndome comunicado con fecha de ayer el señor Comisario de Guerra que no ha podido cursar hasta la fecha a la Intervención general de Guerra los datos relativos a los medios de transportes de que disponen y condiciones en que se hallan respecto a sus comunicaciones con la estación del ferrocarril más próxima los pueblos pertenecientes a los cincuenta y dos Ayuntamientos que a continuación se expresan, por no haberlos facilitado aun a dicha Comisaría de Guerra, según se les interesó en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 151 de 18 de diciembre próximo pasado, y cuyo cumplimiento les recomendé a los señores Alcaldes en otra circular publicada a continuación de aquella en el mismo número del referido BOLETÍN, me veo precisado a reiterar a los señores Alcaldes que después se relacionan envíen a la repetida Comisaría de Guerra los antecedentes mencionados que se reclamaron con arreglo al modelo que se publicó también en el referido BOLETÍN OFICIAL de 18 de diciembre último, advirtiéndoles que de no cumplir el servicio en el plazo improrrogable de ocho días, a contar de esta fecha, que es la misma que la del BOLETÍN de hoy, se les impondrá el máximo de la multa a que la ley Municipal me au-

toriza, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran, por tratarse de que la carencia de dichos datos puede originar dificultades, retrasos y lesionar los intereses del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por los señores Alcaldes que a continuación se relacionan.

Santander 13 de enero de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Ayuntamientos que se citan

Alfoz de Lloredo, Arenas de Iguña, Argoños, Arnueros, Arredondo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Campóo de Yuso, Cartes, Colindres, Comillas, Corrales (Los), Enmedio, Guriezo, Hazas en Cesto, Liérganes, Limpias, Luena, Marina de Cudeyo, Miengo, Miera, Mollado, Ongayo, Penagos, Pesaguero, Piélagos, Puenteviego, Rasines, Reinosa, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Ruento, San Felices, San Miguel de Aguayo, San Roque de Rioniera, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Selaya, Soba, Tudanca, Udías, Valdeolea, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Villacarriedo, Villafufre.

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Estado me dice lo siguiente:

«Ilustrísimo señor: De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, pongo en conocimiento de V. S., según participa el Cónsul general de España en Génova, el fallecimiento del súbdito español Antonio López, natural de Santander, de 36 años de edad, ocurrido en el hospital de Pammatone, de aquella ciudad, el 2 de octubre último; advirtiéndole que el referido súbdito español fallecido ha dejado escasos bienes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los herederos, a los efectos consiguientes.

Santander 11 de enero de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de licencia
1	1016	Santander, Canalejas, 24.....	Don Norberto Díaz Mata.....	32	De caza
»	1017	Ontoria.....	» Virgilio Vélez.....	31	Idem
2	1018	Santoña.....	» Ignacio Tejedor.....	34	Idem
3	1019	Santander, Florida, 19, 4.º.....	» Martín Soto Pérez.....	32	Idem
»	1020	Idem, Don Francisco Quevedo, 1.....	» Antonio Pérez.....	40	De uso de armas
»	1021	Idem, San Francisco, 23.....	» Enrique Monerris.....		Idem
»	1022	Ribamontán al Mar.....	» José Gómez Herrero.....	52	De caza
»	1023	Udalla-Ampuero.....	» Ricardo Rivas.....	49	Idem
»	1024	Santander, Vargas, 39.....	» Manuel Reguera.....	52	Idem
4	1025	Sobremazas.....	» Juan Icigar.....	49	Idem
»	1026	San Román.....	» Francisco Cacicedo.....	24	Idem
»	1027	Villaescusa.....	» Felipe Crespo.....	28	De uso de armas
5	1028	Santander, Burgos, 26, 3.º.....	» Ignacio Quevedo.....	33	De caza
»	1029	Idem, Hernán Cortés, 3.....	» José Nova.....	44	Idem
»	1030	Comillas.....	» Pedro López.....	25	Idem
»	1031	Villapresente.....	» Juan Antonio Rodríguez.....	24	Idem
»	1032	Güemes-Bareyo.....	» Agapito Crespo.....	47	Idem
»	1033	Idem.....	» Joaquín Sierra.....	46	Idem
»	1034	Udías.....	» Onofre Caso.....	56	Idem
»	1035	Gama.....	» Vicente Nájera.....	24	De uso de armas
»	1036	Ampuero.....	» Benito Rabat.....	19	De caza
»	1037	Suesa.....	» José Manuel.....	29	Idem
»	1038	Peñacastillo.....	» Alfredo López.....	23	Idem
»	1039	Ampuero.....	» Andrés Arteaga.....	24	Idem
»	1040	Idem.....	» Filomenc Rodríguez.....	44	Idem
»	1041	Idem.....	El mismo.....		De uso de armas
»	1042	Santander, Perines, 4.....	Don Manuel Soriano.....	27	De caza
7	1043	Colindres.....	» Eduardo Durante.....	43	Idem
»	1044	Gibaja.....	» Benigno Mazón.....	41	Idem
»	1045	Entrambasaguas.....	» Leandro Vesga.....	38	De uso de armas
»	1046	Muriedas.....	» Rodolfo Cuevas.....	20	De caza
9	1047	Galizano.....	» Vicente Incera.....		Idem
»	1048	Molledo.....	» Modesto Palomero.....	39	Idem
»	1049	Torrelavega.....	» Ezequiel Cabrillo.....	28	Idem
»	1050	Aliezo.....	» Juan Fernández.....	42	Idem
»	1051	Sobremazas.....	» Victoriano Villegas.....	22	Idem
»	1052	Castro Urdiales.....	» Antonio Herrán.....	16	Idem
»	1053	Penagos.....	» Constantino Quintanal.....	28	Idem
10	1054	Medio Cudeyo.....	» Jesús Higuera.....	29	Idem
»	1055	Santander, Sta. Clara, 3.....	» Fernando Miranda.....		De uso de armas
»	1056	Val de San Vicente.....	» Gabino Sánchez.....	57	De caza
»	1057	San Felice de Buelna.....	» Ignacio Aguirre.....	36	Idem
»	1058	Setares.....	» Angel Pardo.....	18	Idem
»	1059	Pesaguero.....	» Nicolás del Olmo.....	40	Idem
11	1060	Castro Urdiales.....	» Marcelino Alonso.....	24	Idem
»	1061	Barreda.....	» Juan Oruña.....	54	Idem
»	1062	Entrambasaguas.....	» Secundino Ocejo.....	43	Idem
»	1063	Idem.....	» Benigno Acebo.....	38	Idem
»	1064	Santander, Magallanes, hotel.....	» Emilio García Illera.....	47	Idem
»	1065	Astillero.....	» Jesús Secades Bear.....	25	Idem
»	1066	Laredo.....	» Ramón Bustillo.....	62	Idem
»	1067	Torrelavega.....	» Sixto González.....	54	De uso de armas
»	1068	Sierrapando.....	» Casimiro Rodríguez.....	41	Idem
»	1069	Santander.....	» Juan Tomás San Emeterio.....	37	Idem

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de la licencia
11	1070	Limpias	Don Francisco Basterretch	45	De uso de armas
»	1071	Santander, Monte, 15	» Pedro Ajenjo	24	De caza
12	1072	Idem, Segunda Alameda	» Manuel Galdona		Idem
»	1073	Castro Urdiales	» Julián Baranda	23	Idem
»	1074	Idem	» Pedro Dominguez	22	Idem
»	1075	Idem	El mismo		De uso de armas
»	1076	Astillero	Don Francisco Alvarez	45	De caza
»	1077	Hoz	» Daniel Rucabado	23	De uso de armas
»	1078	Término	» Bernardo de la Vega	25	De caza
»	1079	Cubas	» Victoriano de la Vega	48	Idem
14	1080	Término	» José Llama Sierra		De uso de armas
»	1081	Bárcena de Cicero	» Jerónimo Eguarás		De caza
»	1082	Santander, jefe depósito máquinas Estación Norte	» Andrés Lanuza		De uso de armas gratuita
»	1083	Torrelavega	» Vicente Ruiz	30	De uso de armas
»	1084	Idem	» José Gutiérrez	22	Idem
»	1085	Torres	» Amador Fernández	28	De caza
»	1086	Sierrapando	» Ciriaco Arozamena	33	Idem
»	1087	Meruelo	» Antonio Jorganes	25	Idem
»	1088	Astillero	» Manuel Irastorza	42	De uso de armas
»	1089	Ontón	» José de Echeguren		De caza
»	1090	Santander	» Isidoro Bovillo		De uso de armas
15	1091	Laredo	» Antonio Calvo	55	De caza
»	1092	Entrambasaguas	» Juan de Diego		De uso de armas
»	1093	Cajo	» Manuel Pastor	27	Idem
»	1094	Laredo	» Manuel Alonso	26	De caza
»	1095	Santander, Vargas, 23	» Gregorio de la Rosa	32	Idem
16	1096	Molledo	» Miguel Villegas	38	Idem
»	1097	San Martín	» Aurelio Villegas	33	Idem
»	1098	Ribamontán al Monte	» Julio Llama Fernández	25	Idem
»	1099	Baró, Camaleño	» Marcelino Bárcena	35	Idem
»	1100	Udías	» Daniel Urdinguio		Idem
»	1101	Comillas	» Luis Cuevas	57	Idem
17	1102	Bielba-Herrerías	» Emilio A. Rubín	31	Idem
»	1103	Idem	» Jacinto Bustamante	25	Idem
»	1104	Cades	» Basilio Martínez	29	Idem
»	1105	Peñacastillo	» Gerardo Zamanillo	44	Idem
»	1106	Santander	» José Palacios	42	Idem
»	1107	Penagos	» Luciano Centeno	31	De uso de armas
18	1108	Santander, Cuesta Hospital, 9	» Antonio Lastra	44	Idem
»	1109	Meruelo	» José Luis Jáuregui	37	Idem
19	1110	Santander	» Bautista Carrión	45	Idem
»	1111	Idem	» Francisco Rodríguez	42	Idem
»	1112	Carriazo	» Félix Fernández	20	De caza
»	1113	Astillero	» José Renovales	36	Idem
»	1114	Bárcena de Cicero	» Juan José Castanedo	31	Idem
»	1115	Santander	» Roberto G. del Corral		Idem
»	1116	Idem	» Manuel Trueba		De uso de armas
21	1117	Reinosa	» Segundo García García	27	Idem
»	1118	Santander	» Angel Hernández		De uso de armas gratuita
22	1119	Sovilla, San Felices	» Primitivo González	31	De caza
»	1120	Idem	» José Santos	39	Idem
»	1121	Ampuero	» Manuel Rivas	52	Idem
»	1122	Peñacastillo	» Juan Salas Llata	35	Idem
»	1123	Idem	» Eusebio Gómez	51	De uso de armas
»	1124	Idem	» Antonio Bolado	27	De caza
»	1125	Argomilla de Cayón	» Carlos Ceballos	24	Idem
24	1126	Parbayón	» Ramón Carrera	55	Idem
»	1127	Alceda	» Virgilio Martínez	31	Idem
26	1128	Solares	» Gerardo Fernández	32	Idem
28	1129	Laredo	» Mateo Orlando	21	De uso de armas
»	1130	Udalla	» Manuel Ruiz Ocejo	39	Idem
»	1131	Idem	» Manuel Ruiz	32	De caza
»	1132	Naveda	» Máximo Argüeso	38	Idem
»	1133	Idem	» José García Santiago	46	Idem

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de la licencia
28	1134	Naveda.....	Don José García Igualador.....	35	De caza
»	1135	Santander, Paz, 2.....	» Rafael Estrañi.....	20	Idem
»	1136	Navajeda.....	» Víctor Alija.....	25	Idem
»	1137	Idem.....	» José Meruelo.....	30	De uso de armas
»	1138	Astillero.....	» Francisco Alvarez.....	45	Idem
30	1139	Santander, Concordia, 5.....	» Gerardo Fraile.....	20	De caza
»	1140	Astillero.....	» Benigno Rivero.....	33	Idem
»	1141	Ramales.....	» Alejandro Rubio.....	31	Idem
»	1142	Santoña.....	» José Cereceda.....	19	Idem
31	1143	Santander.....	» Segundo Galán.....	76	Idem
»	1144	Liaño.....	» Antonio Mier.....	38	De uso de armas
»	1145	Hoz de Anero.....	» Arsenio Ruiz Setién.....	36	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander 31 de diciembre de 1914.—El Gobernador, *Leonardo de Aranguren*.

Administración de Contribuciones de Santander

Circular dando reglas a los señores Alcaldes de la provincia para la provisión de patentes a los señores Médicos y Médicos-cirujanos.

Dispone el artículo 3.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894 que los señores Médicos deberán proveerse en los quince primeros días del año de una patente para el ejercicio de su profesión.

En su consecuencia, esta Administración ruega a los que ejerzan en esta capital y pueblos agregados se provean de la correspondiente al año 1915, dentro del plazo señalado, en evitación de las responsabilidades que determinan los artículos 8.º y 9.º del mencionado Real decreto, para lo cual deberán presentar en esta Administración de Contribuciones, dentro de los primeros quince días del corriente enero, la correspondiente declaración de alta.

Por lo que respecta a los pueblos de la provincia, los señores Alcaldes invitarán a los Médicos para que presenten en igual plazo ante la Alcaldía una declaración escrita y duplicada de la patente que desean obtener, dentro de la base porque contribuye la localidad; en vista de ello, la Alcaldía expedirá una orden arreglada al modelo número 6 del Reglamento vigente de la contribución industrial, que entregará a los señores Médicos, y con ella se presentarán estos a los recaudadores respectivos para que extiendan la patente correspondiente, previo el pago de su importe.

Esta Administración llama muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y recaudadores respecto a la variación de las mencionadas patentes, siendo las cuotas reglamentarias las que a continuación se expresan, según el Reglamento vigente de 1.º de enero de 1911.

Clase de patente	2.ª base (1)	7.ª base (2)	8.ª base (3)	9.ª base (4)	10.ª base (5)
1.ª	687,50	250,00	187,50	112,50	87,50
2.ª	612,50	150,00	125,00	62,50	50,00
3.ª	487,50	87,50	75,00	31,25	25,00
4.ª	362,50	56,25	50,00		
5.ª	237,50				
6.ª	125,00				
7.ª	93,75				

(1) Santander, 2.ª base.

(3) Ampuero, Castro-Urdiales, Laredo, Reinosa, San-

toña, Torrelavega, Valderredible, Santa María de Cayón y Villacarriedo, 8.ª base.

(4) Arenas, Arredondo, Astillero, Cabezón de la Sal, Camargo, Corvera, Corrales de Buelna, Cabuérniga, Entrambasaguas, Liérganes, Luena, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Piélagos, Potes, Reocín, Ramales, Riotuerto, Ruesga, San Vicente de la Barquera, Selaya, Soba, Valdeolea, Valdeprado, Val de San Vicente y Voto, 9.ª base.

(5) Los restantes pueblos de la provincia, 10.ª base,

Los señores Alcaldes, al expedir las órdenes al recaudador respectivo, se atenderán, por lo que respecta a su liquidación, la base porque contribuye a los efectos de la contribución industrial, la localidad en que ejerzan su profesión los señores Médicos, teniendo en cuenta que esta base es inalterable.

Los recargos municipales son para el Tesoro y se consignarán siempre en la respectiva liquidación, aun cuando el Ayuntamiento no lo tenga autorizado, debiendo hacer presente a los señores Alcaldes y Secretarios que introducida variación en la cuota del referido recargo por la ley de Presupuestos para el año 1911, queda reducido a las capitales de provincia y poblaciones mayores de treinta mil habitantes al 32 por 100 como máximo, y al 13 por 100 en los demás Ayuntamientos, a excepción del de Alfoz de Lloredo, que por haber sustituido el impuesto de consumos, ha de ser el 32, y en cuanto al premio de cobranza, también se tendrá en cuenta que la ley que antes se menciona introduce igualmente variación, pues es el 5 por 100.

Los Médicos del Cuerpo de Sanidad en activo servicio que además de sus cargos ejerzan su profesión libremente, contribuirán con las cuotas consignadas en el anterior estado, según la base de población.

Los Juzgados municipales y de instrucción, Tribunales, oficinas de Estado, de la provincia o del Municipio no admitirán certificaciones expedidas por los Médicos de todas clases que no acrediten estar provistos de la correspondiente patente.

Los farmacéuticos que despachen fórmulas, recetas o prescripciones que no lleven consignado el número de la patente del Médico que la autorice incurrir en la multa de 50 pesetas la primera vez, de 100 la segunda y 250 en caso de reincidencia, y en iguales penas incurrir los Médicos inspectores.

Los Médicos a quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponde pagarán el

duplo de la primera clase con arreglo a la base de población de residencia.

En los diez primeros días del mes de febrero próximo venidero remitirán los señores Alcaldes a esta Administración de Contribuciones una relación detallada de los Médicos que ejercen la profesión en cada término municipal, la clase de patente solicitada y su importe, haciendo constar por medio de notas el nombre y apellido de los que, habiendo sido invitados a ello, no hayan presentado las declaraciones ni provisto de las patentes en el plazo reglamentario.

Ruego a los señores Alcaldes que impriman el mayor celo y actividad al servicio de que se trata, dando la debida publicidad a esta circular cerca de los llamados a cumplirla, con el fin de que no se perjudiquen los intereses del Tesoro ni incurran en responsabilidad los interesados, por ignorancia ni olvido, haciendo presente esta Administración que, transcurrido el mes de enero, se procederá a instruir expediente de ocultación o defraudación contra todos aquellos que no se hallen provistos de mencionado documento.

Santander 7 de enero de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Julián Basanta.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Presidentes y suplentes y Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales que han de desempeñar dichos cargos durante el bienio de 1915 y 1916, y que han sido designados por la Juntas municipales del Censo electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley electoral y demás disposiciones complementarias.

BAREYO

Sección única.—Presidente, don Agustín Madrazo Canales; suplente, don Mauuel Colina Lavín.

PESAGUERO

Sección única.—Presidente, don Agustín Caloca Gómez; suplente, don Vicente Morante Areual.

COLINDRES

Sección única.—Presidente, don Manuel Herrería Reueta.

CAMPOÓ DE YUSO

Sección única.—Presidente, don Joaquín Martínez Gutiérrez; suplente don Félix Ahumada Fernáandez.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Plan de aprovechamientos de 1915 a 1916

El artículo 87 del Reglamento de 17 de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción a los planes provisionales formulados por los ingenieros del Ramo y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de septiembre de 1881 se dispuso que las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que estaba establecido (antes del 30 de abril de cada año), importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presen-

te al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes dependientes del Ministerio de Fomento se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1915 a 1916.

Ahora bien, se observa que algunos Ayuntamientos no remiten esta nota con la exactitud debida, o las presentan incompletas; que otros las envían en épocas en que no es posible hacerse cargo de ellas, y los hay que ni siquiera las formulan. También se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del Ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos en los montes, con la propuesta del plan relacionado.

Con todo lo cual, no sólo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante para allegar recursos a los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad y brevedad que requiere este servicio, encargo a los Alcaldes que al darle cumplimiento, se atengan a las prevenciones siguientes:

Primera.—Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar de los montes públicos de la provincia dependientes del Ministerio de Fomento, durante el año forestal que ha de empezar en primero de octubre de 1914 y terminar en 30 de septiembre de 1916, se consignará en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta a continuación, que se remitirá por duplicado antes del día 15 de febrero próximo; y para que nadie alegue ignorancia respecto a la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

Segunda.—Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de septiembre de 1881, quedarán sin curso las solicitudes y propuestas que se presenten después del día 15 de febrero antes fijado.

Tercera.—Las peticiones no figurarán en el estado en conjunto, sino separadas, es decir, dedicando una línea por cada petición.

Cuarta.—Los estados se remitirán con uu oficio en el que se expondrán las razones que existan para considerar como necesario los aprovechamientos solicitados y los derechos en que se fundan los peticionarios, acompañándose además para cada una de las peticiones que se formulen el expediente instruido o copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento donde se haga constar la aprobación de las mismas, en la inteligencia de que no se atenderán las que carezcan de este requisito.

Quinta.—Los aprovechamientos que mediante subasta se deseen ejecutar en montes mancomunados se solicitarán por todos los condueños, o por lo menos habrá de demostrarse que no hay oposición por parte de ninguno de ellos, porque de lo contrario se denegará la petición.

Sexta.—A fin de no retrasar las operaciones de campo con perjuicio evidente de los peticionarios, deberán estos poner a disposición del funcionario encargado de realizar aquéllos, y en el día y hora que éste les designe, el personal auxiliar que juzgue necesario.

Considerando la importancia de este servicio para los Ayuntamientos y pueblos dueños de los montes, esta Jefatura espera que los Alcaldes y demás Autoridades cumplirán y harán cumplir con la mayor exactitud todos los preceptos contenidos en esta circular.

Santander 4 de enero de 1915.—El ingeniero jefe, José María Areyzaga.

Audiencia provincial de Santander

Don Luis Mera y Bugallal, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que en el sorteo de jurados y supernumerarios celebrado ante este Tribunal el día 26 del corriente mes de diciembre y que han de funcionar en el primer cuatrimestre del próximo año de 1915 para conocer de las causas procedentes de los Juzgados del Este y Oeste de esta capital, Santoña, Laredo, Ramales, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Castro Urdiales, Potes y Villacarriedo, han sido elegidos los que a continuación se relacionan:

Partido judicial de Santander, Este y Oeste

JURADOS

Cabezas de familia

Arturo Pombo Polanco, comercio; Wad-Rás, 2, 1.º
Félix Martínez Olmedilla, relojero; Burgos, 22
Antonio García de los Ríos, ajustador; Ruamayor, 29
Gonzalo Aguilar, dentista; Magallanes, 20
Abundio Fernández Calzada, empleado; S. Martín, B.
Antonio Diestro Valdés, empleado: Constitución, 1 y 3
Quiterio Güemes Plá, representante
Ramón Haya Cué, comercio; Atarazanas, 7
Robustiano Rodríguez López, propietario; Concordia, 9
Adolfo Sierra Vega, jornalero; San Roque, 2, 2.º
Santiago Ruiz Abascal, comercio; Atarazanas, 2
Ceferino Castanedo Liaño, Villanueva
Angel Blanco Fernández, comercio; M. Pelayo, 6, 1.º
Enrique Echevarría Valle, Villanueva
Bernardo Gutiérrez Obregón, idem
Fernando Mazorra Rasilla, labrador; Escobedo
Manuel Gómez Portilla, Maoño
Joaquín Rivas Muriedas, industrial; Villanueva
César Campo Gómez, comercio; Santa Clara, 12, 1.º
Carlos González Bárcena, empleado; Sánchez Silva, 3

Capacidades

Angel Lloreda Mazo, farmacéutico; J. de Monasterio, 6
Antonio Alvarez Aranda, catedrático; Esperanza, 7
Bonifacio Barreda Pérez, médico; Florida, 1
Dionisio Herrera Torre, abogado; Calzadas Altas, 1
Braulio de la Riva Hedilla, maestro; Astillero
Enrique Briones, comercio; Atarazanas, 20
Diego Breñosa Tejada, farmacéutico; Muelle, 31
Dionisio Agenjo de Lozar, P. Mercantil; Calderón, 11
Juan Manuel Galán Sisniega, abogado; Alameda 18
Enrique Plasencia Bohigas, comercio; Muelle, 36, 2.º
Federico de la Lama Arenal, concejal; Blanca, 8, 2.º
Quintín Zubizarreta Arillaga, M. de obras; Becedo, 1
Manuel Solana G. Camino, abogado; La Concha
José Calvo Raigosa, exconcejal; Villanueva
José Carreras Liaño, concejal; Liaño
José Herrerías San Pedro, concejal; Escobedo

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Emilio Docal Martínez, comisionista; Libertad, 18
Francisco Ruiz Terán, industrial; M. Núñez, 28
Florentino González López, idem; C. Hospital, 18
Vicente Montes Mayora, idem; Villanueva

Capacidades

Francisco Llata Soto, propietario; Soto la Marina.
Sinforiano Lanza Guerra, idem; Maoño

Partido judicial de Santoña

JURADOS

Cabezas de familia

Francisco Calleja Fernández, labrador; Gajano
Carlos Venero Ajo, industrial; Pámanes
Martín Gándara Acebo, propietario; Liérganes
Manuel Toca Fernández, labrador; Hazas
Celedonio Torralvo Varela, labrador; Escalante
Damián Cubillas Vega, industrial; idem
Marcelino Pellón Arnáiz, idem; Término
Fernando Bringas Porres, idem; idem
Emilio Martínez Hoya, propietario; Ajo
Fermín Cueto Viadero, idem; idem
Aurelio Cueto Puente, labrador; Ambrosedo
Sebastián Carranceja Zabala, propietario; B. de Cicero
Leandro Zubieta Fresnedo, labrador; Castillo
Cirilo Menezo y Menezo, industrial; idem
Isidro Madrazo Pérez, idem; idem
Joaquín Cabanzo Sierra, labrador; Isla
Fructuoso Castrillo Castañeda, idem; Argoños
Marcelino Portales Rancedo, industrial; Gajano
José Sierra Vayas, labrador; idem
Esteban Ruiz Cagigas, labrador; Meruelo

Capacidades

Remigio Palacios Vierna, concejal; Meruelo
Manuel Palacios Hoz, idem; Valdecilla
Enrique Gándara Gómez, exconcejal; San Vitores
Fernando Haro Diego, concejal; Ceceñas
José Solaesa Cacicedo, exalcalde; Elechas
Federico Castañedo Cobo, idem; Rubayo
José R. Lomba Pedrera, abogado; Gajano
Daniel Navedo Liaño, concejal; Pámanes
Luis Abarca Gallo, exconcejal; Hazas
Ezequiel Cubillas Vega, idem; Escalante
Joaquín Sierra Fernández, idem; Güemes
Florencio Crespo Ruiz, concejal; idem
Cosme Naveda Campo, exconcejal; Cicero
José Arce Moncalián, farmacéutico; Ambrosedo
Eugenio Cuesta Castañeda, exjuez; Isla
Evaristo Maza Quintana, alcalde; Argoños

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Narciso Misas, panadero; Burgos, 42
Enrique Soriano Davó, comercio; Atarazanas, 18
Francisco García Cuevas, idem; Villanueva
Eladio Arganos Zalduendo, industrial; C. Hospital, 3, 4.º

Capacidades

Enrique López Dóriga, banquero; H. Cortés, 1 y 3
Felipe del Castillo Aizpuro, idem; Astillero

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por incendio en una casa del barrio de Camarreal, en Peña Castillo, ocurrido el 8 de diciembre último, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán para que dentro de cinco días, a las once, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso 3.º, para declarar; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin

justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Los pobres que se albergaban en la casa inmediata.

Santander 4 de enero de 1915.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

CEDULA DE CITACION

El señor don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, en providencia del día 30 del mes de diciembre próximo pasado, recaída en autos de testamentaría a bienes de don Ignacio Pérez García, tiene acordado que las cuentas presentadas por los liquidadores de la testamentaría don Justo Sarabia Pardo, Marqués de Hazas, y don Celestino Fernández Uslé, se pongan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, por término de ocho días, para que puedan ser examinadas por los acreedores no satisfechos de sus créditos, y manifestar ante aquel Juzgado lo que sobre ellas crean conveniente, notificándose por cédula que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* a los acreedores aludidos que no tengan representación en el juicio.

Y hallándose en estas condiciones el acreedor don Francisco Bon Michanlet, cuyo crédito, importante dos mil trescientas ocho pesetas quince céntimos, se ha consignado a su disposición en la Caja General de Depósitos, Tesorería de esta ciudad, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de ante dicha providencia al expresado acreedor don Francisco Bon y Michanlet, en Santander a cuatro de enero de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar a subasta la construcción de ochenta y chournas cinerarias en la pared Norte del osario del cementerio de Ciriego, la Alcaldía ha dispuesto se celebre dicha subasta el día 20 del mes actual, a las doce de su mañana, en el salón de actos públicos del Palacio municipal, bajo su presidencia o Concejal delegado al efecto.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello de 11.^a clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite ha depositado como fianza la cantidad de 134,70 pesetas en la Caja municipal.

Las condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Santander 8 de enero de 1915.—El Alcalde, José Gómez

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento celebrar nueva subasta por haber declarado desierta la primera para construir una alcantarilla en las calles de Federico Vial y primer trozo de la del Marqués de la Hermida, esta Alcaldía anuncia la subasta de dichas obras, para el día 22 del corriente mes, a las doce de su mañana, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo su presidencia o concejal en quien delegue.

El proyecto y presupuesto, que asciende a la cantidad de 7.730,91 pesetas, se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones suscritas en papel del sello del Estado de 11.^a clase, reintegradas con otro sello municipal de 0,25 pesetas, redactadas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 386,54 pesetas como depósito provisional.

Los gastos de anuncios y demás que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Santander 11 de enero de 1915.—El Alcalde, José Gómez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de., con cédula personal número., enterado del proyecto de alcantarillas de la calle de Federico Vial y Marqués de la Hermida, se compromete a ejecutar las obras con arreglo a los planos y a los precios del presupuesto con la baja del (tanto por ciento, en letra) de dichos precios.

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Colindres

El padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1915 se halla formado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Colindres 7 de enero de 1915.—El Alcalde, Juan Castillo.

Ayuntamiento de Anievas

Por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año.

Anievas 7 de enero de 1915.—El Alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año 1915.

Val de San Vicente 7 de enero de 1915.—El Alcalde, Severino Cobo.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4.180, expedido por este Banco a favor de la testamentaria de don Rafael San Miguel Haya, comprensivo de pesetas nominales 11.800 de la Deuda Perpetua Interior, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 12 de enero de 1915.—El Secretario, Alfredo Trueba.